

De: Andrés Orión Álvarez Pérez <aorion@aoa.com.co>
Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 9:28
Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANATOLY ROMAÑA DIAZ <anatolyromana@hotmail.com>; Natalia Sánchez Franco <nsanchez@aoa.com.co>
Asunto: RECURSO EN CONTRA DE AUTO QUE APROBO COSTAS Y CONSTANCIAS DE PAGO DE CONDENA-RDO. 2021-00006

Doctor
MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín
E.S.D

REF : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DDTE : LESDY YULIANA HERNANDEZ HENAO
DDO : SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
RDO : 05001 3103 006 2021 00006 00

ASUNTO: RECURSO EN CONTRA DE AUTO QUE APROBÓ COSTAS Y
CONSTANCIAS DE PAGO DE CONDENA

ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PEREZ, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 68.354 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de SBS Seguros Colombia S.A, remito en adjunto recurso en contra de auto que liquido costas y constancias del pago de la condena ya indexada más las agencias en derecho de segunda instancia.

Por temas de pagos interbancarios verán reflejado en su cuenta hoy después de las 6:00 p.m. la totalidad del dinero.

Conforme a lo anterior solicito al Despacho no dar trámite a la ejecución solicitada por la parte demandante al carecer de fundamento por el pago ya ordenado.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,



Andrés Orión Álvarez Pérez

Abogado | Director

✉ aorion@aoa.com.co

🏠 (+57) 604 311 43 91

☎ (+57) 3148623743

orionabogados.com

[LinkedIn](#)

Carrera 43A # 7-50A - Oficina 313

Centro Empresarial Dann Financiera

Medellín - Colombia

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	LESDY YULIANA HERNÁNDEZ HENAO Y OTROS
DEMANDADOS:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS
RADICADO:	2021-00006
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO QUE APROBO COSTAS

En calidad de apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., dentro de la oportunidad procesal, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto que liquidó las agencias en derecho de primera instancia, en la suma de \$25.253.260, lo anterior por cuanto hay una indebida aplicación del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia de lo establecido en el Código General del Proceso.

Si bien las pretensiones de la parte demandante ascendían a la suma de \$631.346.676, tan solo se acreditó en el proceso y se reconocieron en la sentencia 190 SMLMV. En ese sentido de la base de lo que se reconoció es que se debió haber partido para liquidar agencias en derecho, pues de lo contrario no tiene sentido y es ampliamente violatorio de los derechos de la contra parte que se liquide por el valor de las pretensiones iniciales, las cuales no se acreditaron, y por lo general son sustancialmente superiores a los valores reconocidos en sentencia.

Lo anterior tiene fundamento además en el numeral 2 del artículo 366 del Código General del Proceso el cual indica:

“Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

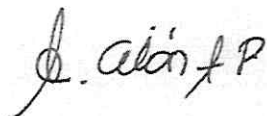
(...)

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso. (negrilla propia).

Se debe advertir además que, de acuerdo al precitado Acuerdo, el rango en el que el Despacho se debe mover para tasar las agencias en derecho, debe observar, entre otros criterios, la duración del proceso, y para este caso particular la demanda fue admitida en el mes de enero de 2021, y para enero de 2023 contaba con sentencia en firme, concluyéndose así que las dos instancias se desarrollaron de manera célere, razón por la cual no habría porque aplicar el máximo porcentaje, es decir, el 7.5%.

En mérito de lo expuesto solicito al Señor Juez, se sirva reponer la decisión, y en caso de confirmarla, enviar el trámite al superior jerárquico, para surtir el recurso de apelación.

Señor Juez,



ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ

C.C. 98.542.134 de Envigado

T.P. 68.354 Consejo Superior de la Judicatura

No Orden: 1656903

Fecha generación: 20/01/2023

ORDEN DE PAGO



Sucursal: BOGOTA
Departamento : RECLAMOS
Solicitante: DAVID TIBADUIZA
Cheque a nombre : HERNANDEZ HENAO LESDY YULIANA
Fecha estimada de pago : 20/01/2023
Monto: \$ 16,716,000.00
Solicitud de : TRANSFERENCIA
Clave Bancaria: 64702022779 BANCOLOMBIA S.A.
Nombre/Dirección: HERNANDEZ HENAO LESDY YULIANA
Calle: 0
Colonia: C.P. Municipio: MEDELLIN
Estado: ANTIOQUIA Ciudad:
Concepto: Siniestros

DETALLE DE PAGO

235500010000000 AUT. DE SINIESTROS NRO: 1451437 16,716,000.00

PAGO A TERCERO CONDENA
STRO 001-201-1003517
TRANSF

Vendor verification.
Modificación: 19/1/2023. Usuario: GDTIBA01
Autorización: 19/1/2023. Usuario: GPAOLA03

AUTORIZACIONES

AUTORIZACION TECNICA

AUTORIZACION FINANCIERA

DAVID TIBADUIZA
PREPARADOR

No Orden: 1656901
Fecha generación: 20/01/2023

ORDEN DE PAGO



Sucursal: BOGOTA
Departamento : RECLAMOS
Solicitante: DAVID TIBADUIZA
Cheque a nombre : HERNANDEZ HENAO LESDY YULIANA
Fecha estimada de pago : 20/01/2023
Monto: \$ 140,000,000.00
Solicitud de : TRANSFERENCIA
Clave Bancaria: 64702022779 BANCOLOMBIA S.A.
Nombre/Dirección: HERNANDEZ HENAO LESDY YULIANA
Calle: 0
Colonia: C.P. Municipio: MEDELLIN
Estado: ANTIOQUIA Ciudad:
Concepto: Siniestros

DETALLE DE PAGO

235500010000000 AUT. DE SINIESTROS NRO: 1451435 140,000,000.00

PAGO A TERCERO CONDENA INDEXADA
STRO 001-201-1003396
TRANSF

Vendor verification.
Modificación: 19/1/2023. Usuario: GDTIBA01
Autorización: 19/1/2023. Usuario: GPAOLA03

AUTORIZACIONES

AUTORIZACION TECNICA

AUTORIZACION FINANCIERA

DAVID TIBADUIZA
PREPARADOR

No Orden: 1656904

Fecha generación: 20/01/2023

ORDEN DE PAGO



Sucursal: BOGOTA
Departamento : RECLAMOS
Solicitante: DAVID TIBADUIZA
Cheque a nombre : ROMANA DIAZ ANATOLY
Fecha estimada de pago : 20/01/2023
Monto: \$ 67,164,000.00
Solicitud de : TRANSFERENCIA
Clave Bancaria: 61489011751 BANCOLOMBIA S.A.
Nombre/Direccion: ROMANA DIAZANATOLY
Calle: 1
Colonia: C.P. Municipio: ABEJORRAL
Estado: ANTIOQUIA Ciudad:
Concepto: Siniestros

DETALLE DE PAGO

235500010000000 AUT. DE SINIESTROS NRO: 1451438 67,164,000.00

PAGO CONDENA DEL 1RA PROCESO POR LOS MISMO HECHOS
STRO 001-201-1002849
TRANSF

Vendor verification.
Modificación: 28/8/2017. Usuario: GDLOPE05
Autorización: 28/8/2017. Usuario: GDTIBA01

AUTORIZACIONES

AUTORIZACION TECNICA

AUTORIZACION FINANCIERA

DAVID TIBADUIZA
PREPARADOR